PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN N° 196/2020

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISION DEL CONTRATO N° 4 SUSCRITO CON LA FIRMA DYKAL S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/19 "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES - AD REFERENDUM ID N° 373.089" PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.----------

Asunción, 18 de noviembre de 2020

VISTO: El Memorándum UOC N° 018/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 19 de octubre de 2020 elevado a la Dirección de la Asesoría Jurídica por la cual solicita Dictamen de rescisión del contrato N° 4 de la empresa Dykal S.A; el Dictamen D.A.J - SNJ N° 029/2020 de fecha 20 de octubre de 2020 en el marco de la ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES - AD REFERENDUM ID N° 373.089 de la Secretaría Nacional de la Juventud, dependiente de la Presidencia de la República".

CONSIDERANDO: Que, la adjudicación fue realizada según Resolución N° 078/2020 de fecha 8 de mayo de 2020, se adjudicó la Licitación por la modalidad de Contratación Directa N° 15/2019 ID N° 373.089 suscrito con la firma Dykal S.A. plasmándose el mismo a través del Contrato N° 4/2020 en fecha 02 de julio de 2020.-

Que, por Nota UOC N° 56 de fecha 18 de septiembre de 2020 la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó que la empresa Dykal S.A. exponga en un plazo de diez días hábiles los motivos con las pruebas correspondientes por el cual no se está cumpliendo con el compromiso asumido dentro de los tiempos establecidos de entrega en el llamado.

Que, la firma referida no ha remitido justificación alguna con pruebas correspondientes dentro del plazo establecido.

Que, la Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que refiere la Ley en los siguientes casos a) por incumplimiento del proveedor o contratista.

Que, el Dictamen D.A.J N° 029/2020 de fecha 20 de octubre de 2020 en atención a los antecedentes sobre el tema de referencia manifiesta que conforme a los documentos proporcionados por la Jefatura de la Unidad Operativa de Contrataciones, en donde se detallan; entre otras cosas, El Contrato N° 04/2020; La Orden de Compra N° 08/2020; Nota UOC N° 56/2020 dirigida a la Empresa Dykal S.A comunicando el incumplimiento en el plazo de entrega de bienes adjudicados, y efectivamente la Empresa Dykal S.A., Adjudicada en el llamado de Adquisición de Muebles y Enseres ID. N° 373.089, debido a que la Empresa en cuestión no cumplió con los plazos de entrega de bienes, esto dio motivo a solicitar la Rescisión de Contrato.
Por tanto, ésta Dirección de Asesoría Jurídica manifiesta que nos encontramos amparados en el marco legal vigente y considera que no se encuentran objeciones a la Rescisión de Contrato de la Empresa Dykal S.A., Adjudicada en el llamado de Adquisición de Muebles y Enseres ID. N° 373.089 en base a las disposiciones que en derecho corresponde.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN N° 196/2020

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISION DEL CONTRATO N° 4 SUSCRITO CON LA FIRMA DYKAL S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/19 "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES - AD REFERENDUM ID N° 373.089" PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.----------

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Articulo 242 de la Constitución Nacional,

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO
RESUELVE:

Art. 1°- **Disponer,** la rescisión del contrato n° 4 suscrito con la firma Dykal S.A. en el marco del llamado por contratación directa n° 15/19 "Adquisición de Muebles y Enseres – Ad Referéndum ID N° 373.089 de conformidad al Art. 59°, Inc a) de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Art. 2°- **Encomendar,** a la Sección de Administración de Contratos dependiente de la Dirección Administrativa, los tramites tendientes a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Art. 3°- **Notificar,** a la firma Dykal S.A. la rescisión del contrato N° 4

Art. 4° **Comunicar,** a quienes corresponda y cumplida archivar.

LIC. FELIPE SALOMON CASOLA
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Juventud